

506-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con veintinueve minutos del ocho de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en la provincia de San José por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve, la Asamblea provincial de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104800252	MARICELA MORALES MORA
SECRETARIO PROPIETARIO	302680254	LUIS ARMANDO PÉREZ ACUÑA
TESORERO PROPIETARIO	106490965	JENNY CASTRO ACUÑA
PRESIDENTE SUPLENTE	103130484	GUILLERMO VIALES CRUZ
SECRETARIO SUPLENTE	106500078	FANNY MARIA CORDERO MORA
TESORERO SUPLENTE	108010690	RODOLFO MORA CHAVES

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	106780271	MANUEL EDUARDO JIMENEZ CAMACHO

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104800252	MARICELA MORALES MORA
TERRITORIAL	302680254	LUIS ARMANDO PÉREZ ACUÑA
TERRITORIAL	106490965	JENNY CASTRO ACUÑA
TERRITORIAL	103130484	GUILLERMO VIALES CRUZ
TERRITORIAL	106500078	FANNY MARIA CORDERO MORA
TERRITORIAL	108010690	RODOLFO MORA CHAVES
TERRITORIAL	110160846	JESSICA VARGAS SALAZAR
TERRITORIAL	801070886	WILLIAM ANTONIO LEWIS CASTILLO
TERRITORIAL	204060418	JETTI MARIA BUSTAMANTE AGUILAR
TERRITORIAL	105350938	RICARDO MONTERO DELGADO

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag

C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref.: No. 3261-2019